



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

DICTAMEN PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO, ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LAS MATERIAS OBJETO DEL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL, PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO, CONVOCADO POR ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2005 DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dña Iris Romanov dedicó su actividad profesional a la fabricación de perfiles para ventanas. Durante un tiempo trabajó con su padre al ser su progenitor el iniciador de una nueva técnica en la utilización del baño con minerales.

Al fallecer su padre el 2 de enero de 2003, la actividad del establecimiento se ralentizó debido a las disensiones entre sus cuatro hijos, Dña Iris y otras tres personas. Por último

consiguieron llegar a un acuerdo que consistió en repartir por partes iguales el producto de la venta del local, abonando a su madre una cantidad estimada en concepto de ganancias y usufructo. Lo mismo se hizo con los enseres y con los créditos pendientes de cobro que tenía el fallecido frente a algunos clientes. La madrina de Dña Iris Romanov regaló a su hijo, que iba a contraer matrimonio, un pequeño bungalow y pidió a Dña Iris que confeccionara los ventanales y las puertas con arreglo a la técnica familiar que tan alta reputación había alcanzado, encargándose de la compra de los materiales el hijo casadero, debido a que la situación económica de su madre atravesaba un mal momento.

Dña Iris fue ejecutando los trabajos a medida que recibía los materiales a fin de que al regreso de la luna de miel fuera habitable el bungalow.

Dña Iris llevó a cabo su tarea en la vivienda que compartía con su madre, viuda, en un edificio colindante con el que fuera antaño sede del negocio paterno.

La Inspección de Trabajo, a través de un subinspector, vio apilados los materiales en el solar del antiguo negocio y se desplazó al lugar. Tras llamar repetidas veces, abrió la puerta un operario quien les dijo que el actual propietario le había encargado pintar las paredes, sin que hubiera otras transformaciones en marcha, con el fin de abrirlo rápidamente como establecimiento dedicado a la actividad de Tatroo- Piercing. Preguntado por los materiales depositados junto a la valla contestó que debía ser cosa de los vecinos de al lado y que a ellos no les servían para nada.

La Inspección llamó a la puerta contigua, abriéndola Dña Iris, a quien reiteraron la pregunta sobre los materiales, relatando Dña Iris el propósito al que estaban destinados. El día 15 de noviembre de 2004 la Inspección de Trabajo practicó Acta de infracción por falta de alta y de cotización, en cuya virtud se procedió al alta de oficio, con la misma fecha por el INSS. El Acta de la Inspección fue impugnada por Dña Iris sin resultado favorable.

En el mes de mayo de 2003 empezó a trabajar para Zoraida Enterprises Inc., una empresa dedicada a la bisutería étnica utilizando en su fabricación aluminio, estaño y zinc, metales en los que Dña Iris era una experta. Superada cierta reticencia inicial, la empresa dio de alta a Dña Iris en el Régimen General aunque en principio su intención era la de que Dña Iris

causara alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos debido a que recogía los materiales y en su casa elaboraba las piezas según los patrones recibidos , salvo cuando necesitaba utilizar cierta maquinaria de complejo funcionamiento propiedad de la empresa, cuyo manejo se realizaba bajo la atenta mirada de un ingeniero pakistaní.

El 15 de febrero de 2004 , Dña Iris acudió como otras veces a entregar piezas acabadas y a completar las que eran procesadas en la máquina comentó a las compañeras que con el cambio de tiempo se le resentía la rodilla izquierda y que ese día le costaba estar de pié, aumentando su nerviosismo al atenta mirada del ingeniero pakistaní. Una de las trabajadoras comentó que había leído algo sobre reflejos , propinándole un fuerte martillazo en la rodilla dolorida. Entre horribles gritos de dolor Dña Iris fue conducida a una clínica de traumatología y mas tarde a su domicilio . Con esa fecha recibió el parte de baja y en su momento la empresa comenzó a pagar la prestación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común

El día 20 de mayo de 2004, Dña Iris Romanov acudió al local de la empresa a entregar los partes de confirmación de la baja y se encontró con una Comisión Judicial que había precintado las instalaciones y se encontraba revisando los documentos . Un funcionario le comentó que el último rastro de la titular aparente se perdía en Gibraltar .

El día 20 de junio de 2004 Dña Iris solicitó del INSS el pago directo de la prestación, siéndole denegado por alta de cotizaciones mediante resolución de 28 de julio de 2004, notificada a la interesada el día 26 de agosto del mismo año.

Dña Iris Romanov procedió a dar salida a las piezas que habia ido terminando durante la baja , eso si , al margen de los clientes de Zoraida Entreprises Inc..

El 15 de octubre de 2004 , cuando volvía a su casa después de presentar la reclamación previa frente a la resolución del INSS que le negaba la prestación de I.T., iba reflexionando sobre los últimos acontecimientos , llegó a la conclusión de que la subordinación y los compañeros de trabajo pueden plantear serias dificultades para la realización personal y pensó que con sus habilidades podría abrirse camino.

Así las cosas, y tras la inyección de optimismo que le supuso recibir el día 15 de noviembre de 2004 el alta médica , acude el día 2 de diciembre de 2004 a las oficinas del INEM . y solicita una cantidad a tanto alzado, presentando como bazas a su favor que dispone de vivienda propia, había pagado su parte a sus hermanos , situada en zona industrial, y que conocía tanto el mundo de los perfiles como el de la bisutería étnica, mostrando cartas de antiguos clientes de su padre, en las que se lamentaban de que un negocio tan serio hubiese terminado por un problema familiar.

El INEM resolvió el día 3 de enero de 2005 hacerle entrega de la cantidad solicitada. El feliz acuerdo se notificó a la interesada el día 8 del mismo mes y año. Sin embargo, con fecha 4 de febrero de 2005 la Entidad Gestora procede a requerir a Dña Iris la devolución de lo percibido pues, revisado el acto de reconocimiento, se considera que la solicitante no se encuentra sobre las premisas, al no ser beneficiaria de las prestaciones por desempleo, no existir constancia del compromiso de actividad ni haber instado el alta en autónomos en la actividad para la que pide la cantidad objeto de inversión.

Dña Iris recibe la notificación el día 15 de febrero de 2005 y, tras sufrir una crisis nerviosa, formula una reclamación previa ante el INEM en el propio día, que es resuelta en sentido desfavorable por el INEM el día 22 de febrero de dicho año. En esa misma fecha recibe una carta de un primo al que creía fallecido en la que le relata que se ha establecido con éxito en Nueva Zelanda, al tiempo que le ofrece la posibilidad de trabajar para él como supervisora de una cabaña de 20.000 ovejas.

Dña Iris decide acabar con todo de una vez y el día 2 de marzo de 2005 presenta demanda ante el Juzgado de lo Social, dirigida frente al INSS, la TGSS y el INEM, reclamando de los primeros el pago de las prestaciones de I.T y del INEM la revocación del requerimiento de devolución.

Los aspirantes deberán formular muy someramente las líneas de oposición a la demanda, en forma esquemática.

A continuación, deberán dictar una resolución en forma de sentencia a partir de las citadas líneas de oposición, dando respuesta a las mismas y a la pretensión actora